ANEXO DE MODIFICACIÓN DEFINITIVO

MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

PROCESO MC-STD-0025-2022

NOTA PREVIA: Este documento se constituye la modificación que de manera oficiosa la entidad introduce respecto de los Estudios previos, y del pliego de condiciones electrónicos.

A. MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

A.1. Se modifica el numeral 4 del literal b) del numeral 14.1.3.2- Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedará así:

4. Soportes de implementación del plan estratégico de seguridad vial en la ejecución del objeto del contrato acorde con lo establecido en la resolución 20223040040595 del 12 de julio del 2022:

- Documentación de conductores y vehículos con los cuales se ejecutará el objeto del contrato (exámenes médicos, capacitaciones y condiciones generales de los conductores, licencias, permisos, comparendo; documentación del parque automotor, mantenimientos, inspecciones, seguros, tecno mecánica, soat, etc.)
- En caso de que el servicio de transporte no lo vaya a prestar directamente por indisponibilidad o insuficiencia de vehículos, de personal, o cualquiera que fuere la situación, deberá aportar los correspondientes documentos de la empresa que presta el servicio de transporte requerido.

A.2. Se modifica el numeral el numeral 6 del numeral 19.1.3.1- Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual quedará así:

Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 20223040040595 del 12 de julio del 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación

En caso de que el servicio de transporte no lo vaya a prestar directamente por indisponibilidad o insuficiencia de vehículos, de personal, o cualquiera que fuere la situación, deberá aportar el correspondiente documento de compromiso en el que una empresa debidamente constituida y habilitada prestará el servicio de transporte requerido.

B. MODIFICACIÓN AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES.

B.1. Se modifica la pregunta 5.6. la cual quedará así:

Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 20223040040595 del 12 de julio del 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación

En caso de que el servicio de transporte no lo vaya a prestar directamente por indisponibilidad o insuficiencia de vehículos, de personal, o cualquiera que fuere la situación, deberá aportar el correspondiente documento de compromiso en el que una empresa debidamente constituida y habilitada prestará el servicio de transporte requerido.

EGDAR GOMEZ RODRIGUEZ
Subdirector de Centro

Elaboró: Diana Pérez Valle
Apoyo de Higiene y Seguridad Industrial